



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DS: N° 12
COP/IMR/aod
21/01/14

DECRETO EXENTO N° 000167

LITUECHE, 21 ENE 2014

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntas con otros organismos del Estado.
- Que de conformidad con la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 19.949 que establece un sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social;
- La Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar, en el Decreto Supremo N° 34 del año 2012 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.595.
- La Resolución exenta N° 622 del año 2013 que aprueba la Modalidad para la ejecución del Programa de Apoyo a familias para el Autoconsumo del Ministerio de Desarrollo Social.
- El convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a familias para el autoconsumo, Proyecto Comunal denominado "Las Familias de Litueche, promueven el autoconsumo Saludable" suscrito con fecha 31.07.2013 entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución exenta N° 2907 con fecha 12.08.2013 en ciudad de Rancagua, que Aprueba convenio de transferencia de recursos con Municipalidad de Litueche.
- El acuerdo N° 73/2013 del Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°3 del 31.07.2013.
- El decreto Alcaldicio que aprueba convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo comunal denominado "las Familias de Litueche, promueven el Autoconsumo Saludable, N° 1666 con fecha 19 de Agosto de 2013.
- La orden de ingreso Municipal N° 006507, de fecha 14 de Agosto de 2013 por un valor de \$6.000.000.- (Seis millones de pesos).
- La necesidad de contar con Transporte para el traslado de Técnico Agrícola y Técnico Social del Programa Autoconsumo para que puedan desarrollar el trabajo en terreno con las familias beneficiarias.
- El primer llamado a Licitación para la contratación de Transporte para Técnicos Agrícola y Social, para la ejecución del Proyecto Autoconsumo 2013 y las bases de licitación que norman el primer llamado.
- Se declara desierto el primer llamado.
- El segundo llamado a Licitación la contratación de Transporte para Técnicos Agrícola y Social, para la ejecución del Proyecto Autoconsumo 2013.
- Se declara desierto el segundo llamado con el ID 1743-119-L113 según acta apertura con fecha 12 de Diciembre de 2013.
- Los términos de referencia que se adjuntan y que norman el proceso de Postulación, adjudicación, Ejecución del servicio y contratos 3° llamado.

- El acta de apertura con fecha 16 de enero de 2014, ID 1743-164-L113 emitida por la comisión evaluadora 3º llamado.
- Decreto de Adjudicación N° 149 de fecha 20 de enero de 2014, que adjudica licitación N° ID 1743-164-L113.

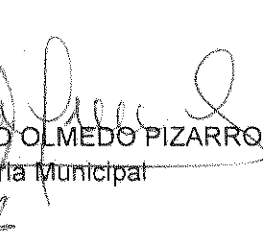
VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en el art. 4º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012 que designa Alcalde Titular, El Decreto Alcaldicio N° 0087 de fecha 13 de enero de 2014, que designa funciones de subrogancia.

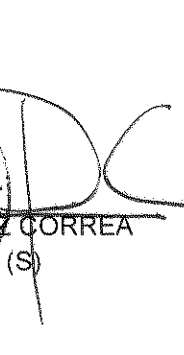
DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de enero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde (S) don Andrés Pérez Correa, RUT N° 15.115.586-3 y don Viviano Antonio Cabello Urbina, Cédula de Identidad N° 5.798.510-0, la contratación de Transporte para el Traslado de los Técnicos Agrícola y Social, para la ejecución del Proyecto Autoconsumo 2013, llamado "Las Familias de Litueche, promueven el Autoconsumo saludable". Por un valor de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).
- 2.- CARGUESE, el presente gasto al Convenio 2013 del Programa Autoconsumo.
- 3.- REMÍTASE copia del presente decreto Alcaldicio al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.
- 4.- GENERESE, el cheque a nombre de don Viviano Antonio Cabello Urbina, RUT N° 5.798.510-0.
- 5.- Incorpórese copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

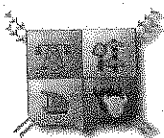
 
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

APC/MSOP/COP/IMR/aod

 
ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

- Ley de Transparencia
- Administración Municipal
- Departamento de Finanzas
- Departamento Social
- Secretaria Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS TÉCNICOS AGRÍCOLA Y SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a veintiun días de enero del dos mil catorce, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada en este acto por su Alcalde (s) don **Andrés Pérez Correa**, RUT N° 15.115.586-3, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra parte, don Viviano Antonio Cabello Urbina, RUT N° 5.798.510-0, domiciliada en calle Santa Mónica N° 696, comuna de Litueche, en adelante e indistintamente se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, ha convenido con el prestador de Servicios, para la ejecución del proyecto Autoconsumo 2013. Llamado Las Familias de Litueche, promueve el Autoconsumo saludable, el siguiente trabajo:

- Servicio de traslado de los técnicos Agrícola y Social, para que los técnicos presten atención a una cobertura de 15 familias y dentro de sus líneas programáticas deberá buscar contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la auto provisión de alimentos que comprometen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridad y Oportunidades.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a don Viviano Antonio Cabello Urbina la ejecución del trabajo señalado en el punto primero, quedando sujeto a la supervisión técnica, instrucciones por la encargada del programa Autoconsumo, siendo esta la Asistente Social de la municipalidad.

TERCERO: El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 17 de enero del 2014 y su fecha de término será el día 30 de marzo del 2014, entendiéndose que se extinguen todas las obligaciones de las partes una vez que los trabajos sean ejecutados y recepcionados a entera conformidad por el Municipio, por lo que el contratado está obligado a ejecutar los servicios de acuerdo a los plazos e instrucciones impartidas por la Asistente Social del Departamento Social.

CUARTO: La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación del servicio, la cantidad de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), monto que será cancelado una vez ejecutado el trabajo encomendado, previa emisión de la factura, orden de compra y certificado de recepción conforme del trabajo por la Encargada del Programa de Autoconsumo 2013.

QUINTO: Para efecto de inspección de la correcta ejecución del servicio contratado, la Ilustre Municipalidad, designará a un profesional del Departamento Social para que certifique de que el servicio fue realizado conforme a lo solicitado por la unidad.

SEXTO: Dejase establecido que don Viviano Antonio Cabello Urbina, será responsable que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones y disponible para los días y horas de acuerdo al calendario programado por los técnicos Agrícola y Social. Como asimismo deberá contar con el combustible necesario, para la correcta ejecución de los servicios establecidos en el punto uno.

SEPTIMO: Cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hará responsable de los gastos que originen por concepto de desperfectos del vehículo, mientras se esté realizando el presente servicio.

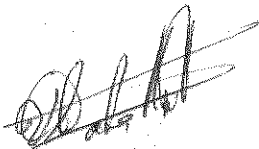
OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinario de justicia.

NOVENO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Encargada.

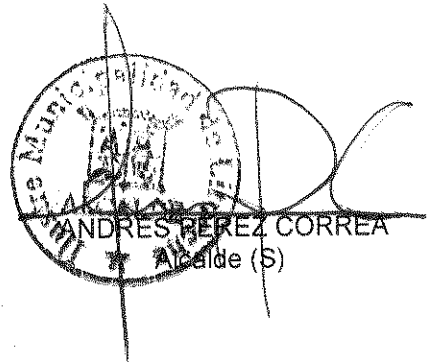
DECIMO: Don Viviano Antonio Cabello Urbina, a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas, en el Art. 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a formar parte del presente Contrato:

- Tener vigente o suscribir por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a lo menos que se refiere al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto a las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de don Viviano Antonio Cabello Urbina y los otros tres en poder del Municipio.



VIVIANO ANTONIO CABELLO URBINA
Cédula de Identidad N° 5.798.510-0



ANDRES PEREZ CORREA
Alcalde (S)



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

APC/MSOP/COP/IMR/aod